

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN
Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio		LTAIPV36N		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio
Tabla Campos				
Número de expediente		Materia de la Resolución		Tipo de resolución
-----		-----		-----
Fecha de resolución		Órgano que emite la resolución		Sentido de la resolución
-----		-----		-----
Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Periodo que se informa
01/07/2020	Área Jurídica	2020	01/04/2020 30/06/2020	<p>De acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la fracción XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; "los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan resoluciones y/o laudos de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos". En este sentido este Departamento no reporta tal información toda vez que no se produce, no se emiten ese tipo de resoluciones, debido a que un Ayuntamiento no tiene tales funciones ni se encuentran establecidas dentro de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> <p>Este Ayuntamiento, y por consiguiente, esta área solo se sujeta a las disposiciones, procedimientos o resoluciones de los Órganos que los emiten y de los que es parte ya sea como parte actora, como parte demandada o como tercero perjudicado.</p> <p>Sin embargo, por cuanto hace a los procedimientos administrativos, estos únicamente son facultad del Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 73 Quater, 73 Quinques y demás establecidos para dicha área en la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que es dicha área quien debería contar con tal información.</p>